



61150

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 -2013-ANA-DARH

Lima, 24 SET. 2013

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1433-2012, ingresado con CUT N° 61150-2012, organizado por UMG UNIÓN DE MULTISERVICIOS GENERALES E.I.R.L, sobre regularización de licencia de uso de agua con fines energéticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Procedimientos para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, las personas que al momento de su publicación vengán utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con su respectiva licencia de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para lo cual el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se usa el agua y que se haya establecido las obras hidráulicas, según corresponda.
- Documento que avale la aptitud del agua para el uso poblacional cuando sea el caso.
- Memoria descriptiva de la obra ejecutada, con la justificación de la demanda y uso del agua y, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado.
- Documentos que dan la conformidad de las obras y de certificación ambiental emitida conforme a la legislación vigente, cuando corresponda.
- Autorización de las servidumbres de uso de agua que se requieran, cuando corresponda.

Que, con Carta N° 030-2012/UMG E.I.R.L., de fecha de recepción 02.10.2012, la recurrente solicitó regularización de licencia de uso de agua con fines energéticos, para el desarrollo de la Mini Central Hidroeléctrica Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, según es de verse del Informe N° 0012-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA/HTP;

Que, con Informe Técnico N° 215-2013-ANA-DARH/ORDA se concluye que:

- La Mini Central Hidroeléctrica Lambrama tiene una potencia instalada de 80 KW, por lo tanto al ser menor a los 500 KW, el proyecto no requiere de autorización o concesión para la generación de energía eléctrica, así como tampoco requiere de instrumento ambiental, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley N° 25844- Ley de Concesiones Eléctricas.
- UMG UNIÓN DE MULTISERVICIOS GENERALES E.I.R.L., es propietaria del área superficial donde opera la Mini Central Hidroeléctrica, según es de verse de la Escritura Pública de Compra-Venta celebrada entre Juan Pablo De La Cruz Gamarra y la recurrente.
- La Mini Central Hidroeléctrica es una central de pasada que aprovecha las aguas del río Lambrama, está diseñada para turbinar un caudal de 0.30 m³/s y generar una potencia máxima de 80.0 KW, desde la rehabilitación y puesta en operación de la central en el año 2010, está turbina un volumen anual promedio de 7.66 Hm³.





- d. Se encuentra acreditado como obras de aprovechamiento hídrico: una bocatoma, canal de conducción, un desarenador, cámara de carga, canal de descarga, casa de máquinas.
- e. Recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines energéticos, en vía de regularización, para operar en la Mini Central Hidroeléctrica Lambrama que tiene por finalidad aprovechar las aguas del río lambrama.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines energéticos a favor de **UMG UNIÓN DE MULTISERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, con recursos hídricos proveniente del río Lambrama para la Mini Central Hidroeléctrica Lambrama, ubicada en el distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por un volumen anual de 7.66 Hm³, distribuidos de la siguiente manera:

Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
CAUDAL (m ³ /s)	0.30	0.30	0.30	0.30	0.26	0.18	0.17	0.18	0.18	0.22	0.24	0.29	
VOLUMEN (Hm ³)	0.80	0.73	0.80	0.77	0.68	0.47	0.46	0.48	0.47	0.58	0.63	0.79	7.66

Ubicación de la captación y devolución del agua:

UNIDAD OPERATIVA	FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18					
		CAPTACIÓN			DEVOLUCIÓN		
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)
M.C.H. LAMBRAMA	RÍO LAMBRAMA	8 465 185	741 304	3139	8 465 185	741 127	3085

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a UMG UNIÓN DE MULTISERVICIOS GENERALES E.I.R.L y a conocimiento de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac y la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachashaca.



Regístrese y comuníquese,

Ing. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS

Director (é)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

